



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2000/L.11/Add.1  
17 de agosto de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
52º período de sesiones  
Tema 13 c) del programa

TEMAS FINALES:

APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 52º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción  
y Protección de los Derechos Humanos

Relator: Sr. Rajendra Kalidas GOONESEKERE

ÍNDICE\*

Página

Capítulo

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA  
SUBCOMISIÓN EN SU 52º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

2000/5. Creación de un grupo de trabajo previo al período de sesiones sobre la administración de justicia .....	4
--	---

\* El documento E/CN.4./Sub.2/2000/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en el documento E/CN.4./Sub.2/2000/L.11 y sus adiciones.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )	
A. ( <u>continuación</u> )	
2000/6.    El Foro Social.....	4
2000/7.    Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos.....	6
2000/8.    Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento .....	10
2000/9.    Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	14
2000/10.   Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas .....	16
2000/11.   La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos .....	19
2000/12.   Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud .....	21
2000/13.   La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud.....	23
2000/14.   Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas .....	26
2000/15.   Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.....	31
2000/16.   Los derechos de las minorías.....	36
2000/17.   La pena capital en relación con los menores delincuentes.....	38
2000/18.   Cuestión de las desapariciones forzadas .....	40

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )	
B. <u>Decisiones</u>	
2000/106. Informe del Presidente de la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos .....	43
2000/107. Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas .....	43
2000/108. Actualización del documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra.....	44
2000/109. Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes .....	45

A. Resoluciones

2000/5. Creación de un grupo de trabajo previo al período de sesiones sobre la administración de justicia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando sus decisiones 1996/103 de 6 de agosto de 1996, 1996/119 de 29 de agosto de 1996, 1997/102 de 5 de agosto de 1997 y 1998/110 de 26 de agosto de 1998,

Preocupada porque la disminución de la duración anual del período de sesiones de la Subcomisión perjudicará seriamente la eficacia del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia,

Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/5 de 17 de agosto de 2000 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recomienda que el Consejo Económico y Social adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social decide autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que convoque un grupo de trabajo sobre la administración de justicia durante dos días previos al período de sesiones de la Subcomisión. El Consejo pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo."

25ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

2000/6. El Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la indivisibilidad, la interdependencia y la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos,

Recordando además los informes sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales presentados a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos por muchos relatores especiales, en particular el Sr. Danilo Türk, el Sr. Asbjørn Eide, el Sr. Mustapha Mehedi, el Sr. Leandro Despouy, el Sr. El Hadji Guissé, el Sr. Joseph Oloka-Onyango, la Sra. Deepika Udagama y el Sr. David Weissbrodt, así como muchos otros estudios importantes de este tema, y el estudio sobre la distribución de ingresos presentado por el Sr. José Bengoa,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1999/53 y 2000/17 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1999/10 de la Subcomisión sobre la creación de un foro para los derechos económicos, sociales y culturales que se denominará el Foro Social,

1. Decide celebrar en Ginebra, durante tres días previos al período de sesiones o entre períodos de sesiones de la Subcomisión, un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales que se denominará el Foro Social, con la asistencia de diez miembros de la Subcomisión, tomando en consideración la representación geográfica equitativa y el conocimiento de la materia;
2. Pide que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social apoyen la celebración del Foro Social;
3. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/6 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de 17 de agosto de 2000, decide aprobar la decisión de la Subcomisión de celebrar en Ginebra durante tres días previos a su período de sesiones o entre períodos de sesiones un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominará el Foro Social, con la asistencia de diez miembros de la Subcomisión, tomando en consideración la representación geográfica equitativa y el conocimiento de la materia."

25ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2000/7. Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que, como se dispone en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal se puedan ejercer plenamente,

Destacando la necesidad de hacer lo posible para que todos los pueblos y comunidades puedan ejercer los derechos promulgados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, inclusive los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la salud y la educación,

Recordando sus resoluciones 1998/8, 1998/12, 1999/8, 1999/29 y 1999/30, así como la resolución 1999/59 de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la declaración hecha por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (Seattle, 30 de noviembre a 3 de diciembre de 1999) (E/C.12/1999/9),

Acogiendo con satisfacción el informe preliminar presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. D. Udagama sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2000/13),

Tomando nota del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que hace suyo lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en lo relativo al derecho a la libre determinación y al equilibrio de derechos y deberes inherente a la protección de los derechos de propiedad intelectual, así como sus disposiciones relacionadas, entre otras cosas, con la salvaguardia de la diversidad biológica y de los conocimientos autóctonos respecto de la diversidad biológica y con la promoción de la transferencia de tecnologías ecológicamente sostenibles,

Conocedora del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y del examen que el Consejo de los ADPIC de la Organización Mundial del Comercio está realizando sobre ese Acuerdo,

Conocedora también de la mesa redonda organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el 9 de noviembre de 1998 sobre propiedad intelectual y derechos humanos,

Teniendo presentes los Informes sobre el Desarrollo Humano 1999 y 2000 en los que se exponen circunstancias derivadas de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC que constituyen violaciones del derecho internacional relativo a los derechos humanos,

Teniendo en cuenta que miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, participantes en las mesas redondas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre propiedad intelectual y pueblos indígenas (23 y 24 de julio de 1998 y 1º y 2 de noviembre de 1999) y representantes de los pueblos indígenas han hecho llamamientos para que se protejan de modo adecuado los conocimientos tradicionales y los valores culturales de los pueblos indígenas,

Teniendo en cuenta además que existen contradicciones reales o potenciales entre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas con respecto a los obstáculos a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, las consecuencias para el disfrute del derecho a la alimentación de los derechos a desarrollar variedades vegetales y a patentar organismos genéticamente modificados, la "biopiratería" y la reducción del control por las comunidades (especialmente las comunidades indígenas) de sus propios recursos genéticos y naturales y de sus valores culturales, y las restricciones al acceso a productos farmacéuticos patentados y sus consecuencias para el disfrute del derecho a la salud,

1. Afirma que el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que corresponden a una persona por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que es autora es un derecho humano, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 27 de la Declaración de Derechos Humanos y en el apartado c) del párrafo 1 del

artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con sujeción a las limitaciones en el interés del público;

2. Declara, no obstante, que habida cuenta de que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC no refleja adecuadamente el carácter fundamental y la indivisibilidad de los derechos humanos, inclusive el derecho de toda persona a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, el derecho a la salud, el derecho a la alimentación y el derecho a la libre determinación, existen contradicciones aparentes entre el régimen de derechos de propiedad intelectual consagrado en el Acuerdo sobre los ADPIC, por una parte, y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, por otra parte;

3. Recuerda a todos los gobiernos la primacía de las obligaciones en relación con los derechos humanos sobre las políticas y acuerdos económicos;

4. Pide a todos los gobiernos y foros nacionales, regionales e internacionales que se ocupan de las políticas económicas que tengan plenamente en cuenta las obligaciones y principios internacionales de derechos humanos al formular políticas económicas internacionales;

5. Pide a los gobiernos que integren en sus leyes y políticas nacionales y locales disposiciones conformes con las obligaciones y los principios internacionales en materia de derechos humanos, que protejan la función social de la propiedad intelectual;

6. Pide a las organizaciones intergubernamentales que integren en sus políticas, prácticas y actividades, disposiciones conformes con las obligaciones y los principios internacionales en materia de derechos humanos, que protejan la función social de la propiedad intelectual;

7. Exhorta a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales a que cumplan el deber asumido con arreglo al párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 del artículo 11 y el párrafo 4 del artículo 15 a cooperar en el plano internacional para que se cumplan las obligaciones jurídicas contraídas en virtud del Pacto, inclusive en el contexto de los regímenes internacionales de propiedad intelectual;



8. Pide a la Organización Mundial del Comercio, en general, y al Consejo de los ADPIC en particular, que durante su examen en curso del Acuerdo sobre los ADPIC tengan plenamente en cuenta las obligaciones vigentes de los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

9. Pide a los Relatores Especiales sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos que en su próximo informe incluyan el examen de las consecuencias sobre los derechos humanos de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC;

10. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que lleve a cabo un análisis de las consecuencias sobre los derechos humanos del Acuerdo sobre los ADPIC;

11. Alienta al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que aclare la relación entre los derechos de propiedad intelectual y los derechos humanos, inclusive mediante la elaboración de una observación general sobre esa cuestión;

12. Recomienda a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros organismos de las Naciones Unidas, que continúen y profundicen sus análisis de las consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC, inclusive de sus repercusiones sobre los derechos humanos;

13. Felicita a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica por su decisión de examinar la relación entre las preocupaciones relativas a la diversidad biológica y los derechos de propiedad intelectual, en general, y entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los ADPIC, en particular, e insta a la Conferencia a que en el cumplimiento de esa tarea tenga presentes también los principios e instrumentos de derechos humanos;

14. Alienta a las organizaciones de la sociedad civil pertinentes a que convenzan a sus respectivos gobiernos de la necesidad de que en los procesos de formulación de políticas económicas se incorporen y respeten las obligaciones vigentes en materia de derechos humanos, y a que sigan observando y dando a conocer las repercusiones de las políticas económicas que no tienen en cuenta tales obligaciones;

15. Pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Subcomisión en su 53º período de sesiones;

16. Decide continuar examinando esta cuestión en su 53º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2000/8. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de  
agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y guardan estrecha relación entre sí,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

Recordando que, en el párrafo 10 de la sección I de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24 (Part I), cap. III), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó en particular que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable, que formaba parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la

comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la aplicación del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, el llamamiento hecho al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial (A/CONF.166/9, anexo II) en pro del reforzamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como del fortalecimiento de la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo (párr. 99 e)),

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.77/II.A.12, cap. I),

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

Teniendo presentes los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el Informe sobre Desarrollo Humano, de 1994, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin que ello tuviera consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Reafirmando los principios fundamentales de igualdad, dignidad humana y justicia social, así como el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Convencida de la necesidad urgente y permanente de que todos los que tienen responsabilidades en relación con el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento presten una atención y asuman un compromiso mayores a este respecto,

Teniendo presente el Protocolo al Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales relativo al agua y la salud, que fue aprobado en Londres en 1999 en el marco de la Comisión Económica para Europa y en el que se hace referencia al principio del acceso equitativo al agua que debería estar garantizado a todos los habitantes (art. 5 l)),

Teniendo presentes asimismo los principios de la Declaración de Madera sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, preparado por el Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

Recordando la decisión 1999/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, sobre el derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo sigan sin poder disponer de agua potable y de que casi 4.000 millones no vivan en condiciones sanitarias adecuadas,

1. Toma nota del anexo a la nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2000/16), que constituye un suplemento al documento de trabajo sobre el derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, preparado por el Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7);
2. Hace suyas las observaciones del experto de que los diversos obstáculos al ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento dificultan gravemente el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y de que la igualdad es un elemento esencial para participar efectivamente en la aplicación del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente sano;
3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que la autorice a nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera;
4. Pide al Relator Especial que delimite del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua con respecto a los demás derechos humanos;
5. Pide asimismo al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 53º período de sesiones, un informe provisional en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones;
6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren al Relator Especial toda la información necesaria para la preparación de su informe;
7. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato, incluidos los servicios de un consultor especializado en la materia;

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/8 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, aprueba la decisión de nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera, así como de delimitar del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua potable con respecto a los demás derechos humanos, y aprueba asimismo la decisión de pedir al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 53º período de sesiones, un informe provisional en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones. La Comisión pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato, incluidos los servicios de un consultor especializado en la materia."

25ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2000/9. Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Inspirada en los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reafirmando la necesidad de fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales mediante el establecimiento de mecanismos y recursos adecuados en caso de violación de esos derechos,

Teniendo presente la petición que hizo en su resolución 1996/13, de 23 de agosto de 1996, de que se elaborara un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de permitir las comunicaciones de particulares,

Acogiendo con satisfacción las observaciones formuladas por 16 Estados sobre el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales concerniente al proyecto de protocolo facultativo con disposiciones para el examen de comunicaciones relacionadas con el Pacto (E/CN.4/1997/105, anexo), pero preocupada por el hecho de que la gran mayoría de Estados que han ratificado el Pacto aún no han presentado sus observaciones,

Recordando la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2000/9, de 17 de abril de 2000, de pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que invitara a todos los Estados a que presentaran sus observaciones sobre el informe mencionado y sobre las opciones relativas al proyecto de protocolo facultativo que figuraban en el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2000/49),

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en la misma resolución de alentar a la Alta Comisionada a que fortaleciera la capacidad de investigación y análisis de su Oficina en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y a que compartiera sus conocimientos mediante, entre otras cosas, la celebración de reuniones de expertos,

1. Reitera el llamamiento hecho en la resolución 2000/9 de la Comisión para que todos los Estados presenten sus observaciones sobre el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativo a un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sobre las opciones relativas al proyecto de protocolo facultativo que figura en el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2000/49);

2. Sugiere que la Comisión de Derechos Humanos establezca un grupo de trabajo de composición abierta encargado de seguir examinando el proyecto de protocolo facultativo;
3. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que organice una reunión de expertos sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que le presente el informe sobre esta reunión en su 53º período de sesiones;
4. Decide seguir de cerca las actividades encaminadas a la ulterior elaboración y aprobación del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 53º período de sesiones.

25ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2000/10. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1999/13 de 25 de agosto de 1999,

Afirmando una vez más que las mutilaciones genitales femeninas son prácticas culturales que afectan profundamente a la salud física y mental de las niñas y las mujeres que son víctimas de ellas,

Subrayando que existen y se perpetúan otras prácticas igualmente nocivas para la salud de las mujeres y las niñas,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 5 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 7 proclaman que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,



Poniendo de relieve la importancia decisiva del Plan de Acción aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1) para la erradicación de las prácticas tradicionales nocivas y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka en 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Lamentando profundamente que la Relatora Especial tropiece con serias dificultades en la realización de su importante tarea a causa de la falta de respuestas de muchos gobiernos a quienes conciernen las prácticas tradicionales nocivas sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 54/133 de la Asamblea General sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña,

Alentando encarecidamente a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando una atención especial a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y de las niñas, en particular en el marco de sus programas regionales y nacionales,

Expresando su satisfacción a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales por las múltiples actividades que desarrollan sobre el terreno para sensibilizar a las poblaciones afectadas con el fin de erradicar prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina,

Considerando que hay que continuar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas recurriendo, entre otras cosas, a una concienciación más enérgica de los gobiernos y de todos los agentes nacionales afectados por esas prácticas,

1. Toma nota con satisfacción del cuarto informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, presentado por la Relatora Especial Sra. Halima Embarek Warzazi (E/CN.4/Sub.2/2000/17) y comparte la preocupación de la Relatora Especial por el hecho de que

se perpetúan ciertas prácticas tradicionales nocivas, como los delitos de violencia relacionada con la dote, violencia en el hogar o por cuestiones de honor;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados interesados a que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas nocivas, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;

3. Pide a todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de las mujeres que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas tradicionales y de formas y medios de erradicarlas, y que informen a la Relatora Especial sobre cualquier situación que merezca la atención de la comunidad internacional;

4. Se congratula por los progresos alcanzados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las organizaciones no gubernamentales, en particular el Comité Interafricano, que merecen que se las aliente al máximo;

5. Invita a la comunidad internacional a que brinde apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la erradicación total de estas prácticas culturales perjudiciales para las niñas y las mujeres;

6. Pide a todos los gobiernos que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción y pide al Secretario General que los invite a presentar regularmente a la Subcomisión información sobre la situación de las prácticas tradicionales nocivas en sus países;

7. Considera que uno de los medios más eficaces para sensibilizar a los gobiernos de que se trata con respecto a los problemas de las prácticas tradicionales nocivas y las soluciones que hay que darles sería organizar seminarios regionales sobre la cuestión;

8. Recuerda su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, en Asia y en Europa para examinar los progresos alcanzados desde 1985 y las formas y medios de superar los obstáculos con que se ha tropezado en la puesta en práctica del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas y hace un llamamiento para la financiación de estas actividades;

9. Decide prorrogar por dos años más el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi y pedirle que presente informes actualizados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 53° y 54°;

10. Decide seguir examinando esta cuestión en su 53° período de sesiones en relación con el mismo tema de programa;

11. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/10 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, hace suya la decisión de la Subcomisión de prorrogar por dos años más el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, y de pedirle que presente informes actualizados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 53° y 54°."

25ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2000/11. La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1999/14,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/18), que contiene informaciones sustanciales y recomendaciones,

Recordando que los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos deben respetarse en todas las circunstancias y que las políticas deliberadas de discriminación contra las mujeres y las niñas en ese país por motivos de género constituyen violaciones masivas y flagrantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Lamentando que, como se indica en el informe del Secretario General, la situación de las mujeres y las niñas, desde una perspectiva general, no haya sufrido grandes cambios,

1. Condena todas las formas de discriminación y de violación en los territorios controlados por los grupos armados afganos que afectan a las mujeres y a las niñas, quienes se ven privadas del goce de los derechos civiles y políticos, del derecho a la salud, al empleo, a la libertad de circulación y a la seguridad;
2. Observa particularmente con inquietud el hecho de que los talibanes no se han comprometido oficialmente a impartir enseñanza a las niñas y de que, en las zonas gobernadas por los talibanes, las escuelas imparten educación sólo a los varones;
3. Señala a este respecto que esta situación está totalmente en contradicción con los preceptos del islam, que impone a los musulmanes y las musulmanas el deber de adquirir una instrucción y de buscar el saber;
4. Destaca con inquietud el hecho de que, al quedar confinadas en el hogar, las mujeres cuyos únicos recursos provienen de la agricultura y las pequeñas industrias artesanales son explotadas por los hombres, y la probabilidad de que se agrave la situación de las mujeres que tienen la posibilidad de trabajar gracias a las organizaciones no gubernamentales y algunos organismos de las Naciones Unidas a raíz de la promulgación de edictos que establecen prohibiciones;
5. Considera indispensable que la comunidad internacional continúe siguiendo muy de cerca la situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos y ejerza la presión necesaria para que se levanten todas las restricciones impuestas a las mujeres, que constituyen violaciones flagrantes y sistemáticas de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos reconocidos internacionalmente;
6. Felicita a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por las medidas y los programas adoptados para aportar apoyo y asistencia a las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos, y les alienta encarecidamente a proseguir sus esfuerzos pese a las dificultades encontradas;

7. Apoya las actividades de las Naciones Unidas destinadas a promover los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos, así como la búsqueda de posibilidades de un compromiso constructivo a escala comunitaria en el marco de proyectos comunitarios;
8. Estima que esos grupos armados tienen el deber de respetar los derechos humanos fundamentales, en particular los de la mujer, conforme al derecho internacional y al derecho humanitario;
9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que exija que los grupos armados afganos acaten las normas internacionales relativas al respeto de los derechos humanos de la mujer, lo que supone que se deroguen todos los edictos y se ponga fin a todas las formas de discriminación por motivos de género;
10. Estima que todo reconocimiento diplomático y acuerdo financiero con el régimen de los talibanes fortalecería el trato discriminatorio que éstos dan a la mujer, en vez de persuadir a dicho régimen a que ponga fin a ese trato;
11. Ruega al Secretario General que siga facilitando todas las informaciones que puedan obtenerse sobre esta cuestión;
12. Decide proseguir el examen de esta cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2000/12. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que se estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud con objeto de ayudar a los

representantes de las organizaciones no gubernamentales a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera, y de proporcionar, por los conductos de asistencia establecidos, ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando también la relación estrecha que hay entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y los de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario y la necesaria cooperación entre ellos,

Preocupada por la insuficiencia de las contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. Toma nota con satisfacción de la participación de un número cada vez mayor de representantes de organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y de su valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 25º período de sesiones;
2. Expresa su agradecimiento por las aportaciones hechas al Fondo Fiduciario por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, en especial los nuevos contribuyentes;
3. Alienta las actividades de las organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario;
4. Expresa su apoyo a la labor de los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, particularmente en sus actividades de recaudación de fondos;
5. Insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, otras entidades privadas y públicas y los particulares a que hagan contribuciones anuales al Fondo Fiduciario a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato;
6. Alienta a todos los donantes que han prometido contribuciones al Fondo Fiduciario a que las hagan efectivas lo más pronto posible;

7. Destaca la necesidad de que las contribuciones al Fondo Fiduciario se abonen de modo regular y, en la medida de lo posible, antes de que finalice el año en curso, a fin de permitir a la Junta de Síndicos recomendar la entrega de donaciones para ayudar a los representantes de las organizaciones a que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 26º período de sesiones y de financiar proyectos de asistencia humanitaria sobre el terreno a cargo de organizaciones no gubernamentales;

8. Alienta a la Junta de Síndicos del Fondo a financiar la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones geográficas a fin de disponer de la visión más amplia posible de las formas contemporáneas de la esclavitud en el mundo;

9. Invita a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario que puedan hacerlo a que participen en el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

10. Decide seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 53º período de sesiones.

26ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2000/13. La violación sistemática, la esclavitud sexual  
y las prácticas análogas a la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1993/24 de 25 de agosto de 1993 y su decisión 1994/109 de 19 de agosto de 1994, por las que se establecieron el mandato y el marco para el estudio de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno, así como la decisión 1994/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994,

Recordando también su decisión 1997/114 de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar ese estudio y presentarlo a la Subcomisión en su 50º período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 1999/16 de 26 de agosto de 1999, en la que pidió a la Relatora Especial que presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones un informe que actualizara la información presentada en su 51º período de sesiones con miras a la publicación del estudio en todos los idiomas oficiales y su amplia difusión a gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional,

Recordando su resolución 1999/18 de 21 de agosto de 1998 sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno,

Recordando también que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se reconoce expresamente que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional constituyen crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra que quedan comprendidos en la competencia de la Corte,

Alentada por el hecho de que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional presta asimismo especial atención a la protección y rehabilitación de las víctimas de violencia sexual, y establece también salvaguardias importantes para la reunión de pruebas y la declaración de testigos en los casos que entrañan violencia relacionada con el género y esclavitud sexual,

Recordando el informe final de la Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno, (E/CN.4/Sub.2/1998/13),

Reafirmando su resolución 1999/16 de 26 de agosto de 1999, que trata de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno,



Acogiendo con satisfacción la actualización de su informe final presentada por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2000/21),

1. Expresa su profundo reconocimiento a la Relatora Especial por haber presentado la información actualizada a tiempo y en un momento crucial del desarrollo del derecho penal internacional;
2. Toma nota del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/2000/20);
3. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que vigile la aplicación de la presente resolución, así como de la resolución 1999/16, y presente a la Subcomisión en su 53º período de sesiones un informe sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en situaciones de conflicto armado, con indicación del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial en su informe sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/1998/13) y su actualización (E/CN.4/Sub.2/2000/21);
4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que haga suyos en su 57º período de sesiones los principios enunciados en la presente resolución;
5. Decide examinar la cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;
6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/13 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, decide recomendar al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente decisión:

"El Consejo Económico y Social decide pedir al Secretario General que publique, en todos los idiomas oficiales, el informe y el informe actualizado de la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno (E/CN.4/Sub.2/1998/13 y E/CN.4/Sub.2/2000/21), y los transmita a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional, a fin de asegurar su amplia difusión."

26ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2000/14. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1999/20 de 26 de agosto de 1999,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

Recordando la resolución 1993/30 de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión de Derechos Humanos recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los pueblos indígenas,

Acogiendo con satisfacción las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas durante su 18º período de sesiones acerca del tema principal "Los niños y jóvenes indígenas " y el fructífero debate sobre las actividades normativas, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Acogiendo también con satisfacción las aportaciones del seminario sobre los niños y jóvenes indígenas organizado por las organizaciones no gubernamentales en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 al 21 de julio de 2000 para debatir el tema principal del 18º período de sesiones,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

1. Expresa su profundo agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y en particular a su Presidente-Relator, Sr. Miguel Alfonso Martínez, por la importante y constructiva labor realizada durante su 18º período de sesiones;
2. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 18º período de sesiones a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;
3. Pide que el informe del Grupo de Trabajo se ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones;
4. Recomienda que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos, previa solicitud, en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

5. Recomienda también que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organice, en cooperación con las organizaciones indígenas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité de los Derechos del Niño, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, otro seminario sobre los niños y jóvenes indígenas;
6. Recomienda además que el Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones adopte como tema principal "Las poblaciones indígenas y su derecho al desarrollo" y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas a facilitar información y, de ser posible, a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo;
7. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales que faciliten información y datos, en especial sobre el tema principal, al Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones;
8. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en consulta con los gobiernos interesados, procure organizar reuniones sobre los asuntos indígenas en diferentes partes del mundo, en particular en África, Asia y América Latina, a fin de ofrecer mayores oportunidades de participación a los pueblos de esas regiones y sensibilizar a la opinión pública con respecto a los pueblos indígenas;
9. Pide a la Alta Comisionada que promueva la realización de estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y a una nutrición adecuada y sobre los pueblos indígenas y la pobreza, haciendo hincapié en la relación existente entre su situación general actual y sus derechos a la tierra, y que intensifique la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos en relación con los asuntos indígenas;
10. Recomienda que la Sra. Erica-Irene Daes, miembro del Grupo de Trabajo, prepare un segundo documento de trabajo sobre los pueblos indígenas y el racismo y la discriminación racial para que sea examinado en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebrará en mayo de 2001, y que los documentos de trabajo o

recomendaciones que preparen los miembros del Grupo de Trabajo sobre los temas de examen de la Conferencia Mundial se incluyan en la lista pertinente de documentos de la Conferencia;

11. Pide al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente al Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones el documento de trabajo sobre posibles principios y directrices para las actividades de las empresas de energía y minería del sector privado que puedan afectar a las tierras indígenas, mencionado en la resolución 1998/23 de la Subcomisión, de 21 de agosto de 1998;

12. Pide a los organizadores de la Conferencia Mundial que velen por que exista un mecanismo que permita la participación plena y activa de los representantes de las poblaciones indígenas en todas las reuniones preparatorias y en la propia Conferencia Mundial, como nueva medida para poner en práctica el tema del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a saber "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";

13. Recomienda que los organizadores de la Conferencia Mundial inviten a los representantes indígenas a intervenir en sus sesiones plenarias de acuerdo con el espíritu de la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, y como nueva medida para poner en práctica el tema del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a saber "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";

14. Recomienda también que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organice una actividad paralela sobre asuntos indígenas durante la Conferencia Mundial y que se asignen fondos a este fin y a la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia;

15. Recomienda además que un capítulo de la declaración y del programa de acción de la Conferencia Mundial se dedique a los pueblos indígenas, y que la Conferencia Mundial reconozca que los pueblos indígenas, como colectivos, son efectivamente "pueblos";

16. Recomienda que se invite al Presidente-Relator o a otro miembro del Grupo de Trabajo a participar en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial y en la propia Conferencia Mundial;

17. Pide al Presidente-Relator o a algún otro miembro del Grupo de Trabajo que informe a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que el Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones destacará el tema principal "Las poblaciones indígenas y su derecho al desarrollo", de modo que la Junta lo tenga presente cuando se reúna en su 14º período de sesiones;

18. Pide a la Comisión de Derechos Humanos considere la utilidad de nombrar a un relator especial sobre los asuntos indígenas para que solicite y reciba de los gobiernos, los pueblos indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales información relativa al reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas;

19. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones, incluidas organizaciones no gubernamentales y grupos indígenas, y particulares que puedan hacerlo, para que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, a fin de ayudar a representantes de comunidades y organizaciones indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones acerca de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

20. Pide al Secretario General que prepare un programa anotado para el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

21. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a reunirse durante cinco días laborables antes del 53º período de sesiones de la Subcomisión en 2001;

22. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/14 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 53º período de sesiones de la Subcomisión en 2001;

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota del párrafo 216 del informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24), decide recomendar que el Consejo Económico y Social autorice a la ex Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, a seguir participando en todas las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y en la propia Conferencia Mundial, y autorizar al Presidente-Relator del 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo, Sr. Miguel Alfonso Martínez, a participar en la Conferencia Mundial y en la reunión preparatoria que para la región de América Latina se celebrará en Santiago en diciembre de 2000."

26ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

2000/15. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para el fomento y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, así como en lo que respecta a sus tierras y recursos,

Recordando además la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa general de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando las peticiones hechas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, en el sentido de que se examinaran las metas del Decenio en función de resultados cuantificables que mejoraran la vida de las poblaciones indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados y al final del Decenio,

Teniendo presente el informe más reciente del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional (A/54/487 y Add.1),

Recordando su resolución 1999/19,

Tomando nota con especial preocupación de la demora en la labor de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es uno de los principales objetivos del Decenio,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24),

1. Acoge con satisfacción la celebración el 27 de julio de 2000 del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
2. Recomienda que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se celebre el cuarto día del 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas;



3. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 52/108 de 12 de diciembre de 1997 de designar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas;
4. Recomienda que la Coordinadora del Decenio celebre preferiblemente antes del fin de 2000, con las misiones permanentes de los países interesados y los miembros del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio, una reunión especial de recaudación de fondos con miras a fomentar la aportación de contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, nombre a personal cualificado, incluidos indígenas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que ayude en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relacionada con los programas para los pueblos indígenas, y presente a la Subcomisión en su 53º período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 19º período de sesiones un informe sobre los resultados de las iniciativas adoptadas a esos efectos;
5. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio establecido por el Secretario General e invita a las organizaciones indígenas a que hagan lo mismo;
6. Recomienda que se siga prestando atención al aumento del grado de participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio a fin de llevar plenamente a efecto el tema del Decenio "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";
7. Recomienda encarecidamente que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, a más tardar al final del Decenio Internacional en 2003 y, para ello, hace un llamamiento a los participantes en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y a todas

las demás partes interesadas a que adopten medios nuevos y más dinámicos de consulta y fomento del consenso para acelerar la preparación del proyecto de declaración;

8. Acoge con satisfacción la resolución 2000/87 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2000, y la resolución 2000/... del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, en las que la Comisión y el Consejo decidieron, respectivamente, establecer el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas;

9. Toma nota de la opinión expresada por muchos participantes indígenas en su 52º período de sesiones y durante su 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de que el establecimiento del Foro Permanente no debería entenderse necesariamente como un motivo para la abolición del Grupo de Trabajo, que debería seguir cumpliendo el mandato amplio y flexible que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982;

10. Felicita al Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio por la labor que ha realizado, por sus iniciativas y por la transparencia de sus métodos de trabajo y sus decisiones;

11. Recomienda que la Alta Comisionada, en consulta con los gobiernos interesados, organice reuniones y otras actividades en todas las regiones del mundo dentro del marco del Decenio Internacional a fin de, entre otras cosas, sensibilizar a la opinión pública a los asuntos indígenas;

12. Recomienda que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos organice un seminario sobre tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos entre Estados y pueblos indígenas para examinar las posibilidades de seguimiento del estudio realizado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez y estudiar los medios de aplicar las recomendaciones que figuran en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1999/20);

13. Recomienda también que la Alta Comisionada organice, a más tardar al final de 2002, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio y demás organizaciones pertinentes, un seminario sobre los pueblos indígenas, los recursos

naturales del sector privado, las empresas energéticas y mineras y los derechos humanos para contribuir a la labor en curso del grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales;

14. Recomienda asimismo que la Alta Comisionada adopte las medidas necesarias para promover el establecimiento, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de una base de datos sobre la legislación de los distintos países relativa a cuestiones de interés para los pueblos indígenas, y también una compilación de tratados y acuerdos entre Estados y pueblos indígenas, así como para preparar, en coordinación con el Departamento de Información Pública, un programa de sensibilización de la opinión pública mundial a las cuestiones indígenas;

15. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende que el Consejo Económico y Social autorice la convocación de una conferencia internacional sobre asuntos indígenas en el último año del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2003) a fin de evaluar los resultados del Decenio y estudiar nuevas políticas y programas nacionales e internacionales que propicien una acción eficaz de los Estados encaminada a promover mejores relaciones entre los sectores indígenas y no indígenas de su población;

16. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/15 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, hace suya la solicitud de la Subcomisión de que el Consejo autorice la convocación durante 2003 de una conferencia internacional a fin de evaluar los resultados del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y considerar futuras políticas y programas nacionales e internacionales que puedan propiciar una acción efectiva de los Estados para promover mejores relaciones entre los sectores indígenas y no indígenas de su población."

26ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

2000/16. Los derechos de las minorías

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 2000/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/27), en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene,

Preocupada por la multitud de conflictos violentos que se siguen produciendo en muchas partes del mundo, en los que una o varias de las partes engendran y explotan la hostilidad étnica o religiosa,

Reiterando la necesidad de que los Estados, las minorías y las mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Recalcando la necesidad de cooperación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas en situaciones que afecten a las minorías,

1. Aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/27);
2. Acoge con beneplácito la práctica del Grupo de Trabajo de pedir que sus miembros elaboren, sin consecuencias financieras, documentos de trabajo sobre cuestiones temáticas;
3. Toma nota con satisfacción de las observaciones presentadas por los Estados, organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y eruditos acerca del comentario a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1) y el comentario revisado preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la base de esas observaciones (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.1);

4. Aprueba la recomendación del Grupo de Trabajo de que el comentario revisado preparado por su Presidente se publique como parte de un manual que contenga la Declaración y una sinopsis de los procedimientos y mecanismos pertinentes de las organizaciones regionales e internacionales;
5. Aprueba asimismo la recomendación del Grupo de Trabajo de que su Presidente prepare una declaración para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, centrada en la relación entre la eliminación de la discriminación racial y la protección de las minorías;
6. Pide que el Secretario General ruegue a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, entre ellos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a las organizaciones regionales, que suministren al Grupo de Trabajo información sobre sus actividades y programas en materia de protección a las minorías;
7. Toma nota con satisfacción del seminario sobre la educación intercultural y policultural celebrado en Montreal (Canadá) del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1999 y del seminario sobre el multiculturalismo en África celebrado en Arusha (República Unida de Tanzania) del 13 al 15 de mayo de 2000;
8. Toma nota con reconocimiento de la intención del Grupo de Trabajo de alentar la celebración de un seminario en la región de Asia y el Pacífico, otro en América, dedicado a la situación de las minorías afroamericanas, y otro en África como seguimiento del seminario de Arusha realizado en mayo de 2000;
9. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos pida a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que comuniquen sus puntos de vista sobre la conveniencia de redactar una convención sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías, teniendo en cuenta las convenciones regionales sobre el tema, y también que presenten sus puntos de vista acerca del contenido de dicha convención;

10. Exhorta a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y eruditos a seguir participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

11. Recomienda que se refuerce la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de modo que pueda prestar servicios adecuados al Grupo de Trabajo y emprender los estudios, evaluaciones y medidas del caso.

26ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

2000/17. La pena capital en relación con los menores delincuentes

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la evolución hacia la abolición de la pena capital en general, según se refleja en el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Segundo Protocolo Facultativo al Pacto, destinado a la abolición de la pena capital, en el Protocolo N° 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, los párrafos 2 y 3 del artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/8 de 3 de abril de 1998, 1999/61 de 28 de abril de 1999 y 2000/65 de 26 de abril de 2000, en las que la Comisión expresaba su convicción de que la abolición de la pena capital contribuía a realzar la dignidad humana y al desarrollo progresivo de los derechos humanos,

Observando que la pena capital se impone con frecuencia tras procesos que no se ajustan a las normas internacionales de equidad y que los miembros de minorías raciales, nacionales o étnicas parecen ser objeto de manera desproporcionada de dicha pena,

Acogiendo con agrado la tendencia, en los Estados que mantienen la pena capital, a restringir el número de delitos que pueden ser sancionados con tal pena,

Acogiendo también con satisfacción el hecho de que muchos países, si bien mantienen la pena capital en su legislación penal, están observando una moratoria en las ejecuciones,

Recordando la opinión de la Comisión de Derechos Humanos de que no debe dictarse ni ejecutarse la pena capital contra ninguna persona que padezca cualquier forma de trastorno mental,

Reafirmando la prohibición de imponer la pena capital a quienes tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito, estipulada en el párrafo 5 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el apartado a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el párrafo 3 del artículo 5 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el párrafo 5 del artículo 77 del Protocolo I y el párrafo 4 del artículo 6 del Protocolo II a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Afirmando que la imposición de la pena capital contra los que tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito es contraria al derecho internacional consuetudinario,

1. Condena inequívocamente la imposición y aplicación de la pena capital contra los que tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito;
2. Insta a los Estados que mantienen la pena capital para los menores delincuentes a que procedan a abolir por ley lo antes posible la pena capital contra los que tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito y, entre tanto, a que recuerden a los jueces que la imposición de la pena capital contra estos delincuentes constituye una violación del derecho internacional;
3. Insta a todos los Estados en los que se haya impuesto la pena capital a una persona menor de 18 años en el momento de la comisión del delito después de que el Estado haya ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y/o después de la entrada en vigor de la legislación nacional sobre la abolición de la imposición de la pena de muerte a los menores delincuentes a que recuerden a sus jueces que la imposición de la pena capital contra estos delincuentes es una violación del derecho internacional y/o nacional;

4. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que reafirme su resolución 2000/65 en su 57º período de sesiones;
5. Decide seguir examinando la cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;
6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, recordando sus resoluciones 1998/8 de 3 de abril de 1998, 1999/61 de 28 de abril de 1999 y 2000/65 de 27 de abril de 2000 sobre la cuestión de la pena capital, recordando también la resolución 1994/4 de la Subcomisión, de 24 de agosto de 1999, relativa a la pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes, y tomando nota de la resolución 2000/17 de la Subcomisión, de 17 de agosto de 2000, sobre la pena capital en relación con los menores delincuentes, confirma que el derecho internacional relativo a la imposición de la pena capital en relación con los menores de edad establece claramente que la imposición de la pena capital contra los que tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito es una contravención del derecho internacional consuetudinario."

26ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

2000/18. Cuestión de las desapariciones forzadas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea reconoció la utilidad de que prosiguieran los esfuerzos encaminados a individualizar aspectos concretos donde se requirieran medidas internacionales ulteriores para desarrollar el marco jurídico internacional vigente en materia de derechos humanos,



Recordando también la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, por la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado e instó a que se hiciera todo lo posible por darla a conocer y hacerla respetar,

Recordando además el destacado papel que desempeñó la Subcomisión en la elaboración de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de otros importantes instrumentos de derechos humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 1997/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, en la que la Comisión, profundamente preocupada, en particular, por la intensificación de las desapariciones forzadas o involuntarias, tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34) en que el Grupo acogía con agrado la iniciativa del Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia, del período de sesiones de la Subcomisión, encaminada a preparar un proyecto de convención internacional sobre la prevención y represión de las desapariciones forzadas,

Profundamente preocupada por el hecho de que la práctica de las desapariciones forzadas continúe en muchos lugares del mundo y reafirmando que las desapariciones forzadas menoscaban los valores más profundos de cualquier sociedad que defienda el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que la práctica sistemática de esas desapariciones constituye un crimen de lesa humanidad,

Recordando su resolución 1998/25 de 26 de agosto de 1998, en la que decidió transmitir el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo) a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta lo examinara, junto con las observaciones hechas al respecto por la Subcomisión y el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/1998/19, párrs. 9 a 64),

Recordando también la resolución 1999/38 de 26 de abril de 1999, en la que la Comisión tomó nota del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y pidió al Secretario General que reiterara la invitación a los Estados, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a comunicarle sus opiniones y observaciones al respecto,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/2000/64 y Corr.1 y 2 y Add.1), presentado en cumplimiento de la resolución 1999/38 de la Comisión,

Recordando su resolución 1999/24 de 26 de agosto de 1999, en la que instó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara con carácter prioritario el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, habida cuenta de la naturaleza y la intensidad del sufrimiento de los desaparecidos y de sus familiares y amigos,

Celebrando que las desapariciones forzadas, definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sean de la competencia de la Corte como crímenes de lesa humanidad,

Celebrando también la resolución 2000/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000, en la que la Comisión pidió al Secretario General que velara por que se diese amplia difusión al proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,

1. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos, habiendo concluido recientemente su examen de los proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para estudiar el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;

2. Insta a la Comisión a que siga examinando con carácter prioritario el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;

3. Decide examinar la cuestión del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,  
17 de agosto de 2000.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

## B. Decisiones

### 2000/106. Informe del Presidente de la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos

En su 25ª sesión, el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1999/81, 1998/28, 1997/22, 1996/25 y otras resoluciones anteriores sobre la labor de la Subcomisión, en cumplimiento de las cuales se había establecido la práctica de que el Presidente de la Subcomisión presente un informe por escrito o informe personalmente a la Comisión sobre aspectos importantes de la labor de la Subcomisión, decidió, sin proceder a votación, teniendo en cuenta esta prolongada práctica, pedir una vez más al Presidente de la Subcomisión que presentase un informe por escrito e informase personalmente a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones sobre aspectos importantes de la labor de la Subcomisión.

[Véase cap. III.]

### 2000/107. Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas

En su 26ª sesión, el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1997/13 de 22 de agosto de 1997, acogió complacida la organización y el informe (E/CN.4/Sub.2/2000/26) del seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas,

celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 de febrero al 1° de marzo de 2000, felicitó a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, por su trabajo y decidió sin proceder a votación transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el texto revisado del proyecto de principios y directrices para la adopción de medidas.

[Véase cap. IX.]

2000/108. Actualización del documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra

En su 26ª sesión, el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo examinado el documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra preparado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/2000/25), habiendo escuchado la importante declaración introductoria de la Relatora Especial y expresando su profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial por su excelente y constructivo documento de trabajo final, decidió sin proceder a votación:

a) Pedir a la Relatora Especial que actualizara su documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra basándose en los comentarios formulados en la Subcomisión durante su 52º período de sesiones y las respuestas recibidas de los gobiernos y otras fuentes fidedignas a raíz de la presentación del documento de trabajo final, y que presentara la versión actualizada de dicho documento de trabajo a la Subcomisión en su 53º período de sesiones;

b) Pedir al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su labor.

[Véase cap. IX.]

2000/109. Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes

En su 26ª sesión, el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 1999/109 y tomando nota con reconocimiento del documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes (E/CN.4/Sub.2/2000/28), presentado en su 52º período de sesiones por el Sr. Sik Yuen, decidió sin proceder a votación suscribir las conclusiones contenidas en dicho documento, en particular por lo que se refería a la importancia de emprender un estudio actualizado sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes, y recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que aprobase el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2000/109 de 17 de agosto de 2000 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente decisión:

"El Consejo Económico y Social decide autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para que nombre al Sr. Sik Yuen Relator Especial para que prepare un estudio amplio sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes basándose en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2000/28), así como en las observaciones formuladas y las deliberaciones celebradas en el 52º período de sesiones de la Subcomisión y en el 57º período de sesiones de la Comisión, y presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 54º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 55º período de sesiones y un informe final en su 56º período de sesiones. El Consejo pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su cometido.""

[Véase cap. X.]

-----